



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 11 de julio de 2012 (12.07)
(OR. en)**

12473/12

**DEVGEN 198
FIN 526
ACP 127
PTOM 34
RELEX 666**

NOTA

De:	Secretaría General
Fecha:	10 de julio de 2012
No. doc. prec.:	11829/12
Asunto:	Conclusiones del Consejo sobre Informe Especial n.º 5/2012 del Tribunal de Cuentas Europeo, "El Sistema Común de Información RELEX"

En su reunión del 10 de julio de 2012, el Consejo adoptó las conclusiones del Consejo que se recogen en el anexo de la presente nota.

Conclusiones del Consejo
sobre Informe Especial n.º 5/2012 del Tribunal de Cuentas Europeo,
"El Sistema Común de Información RELEX"

I. Introducción

1. El Consejo acoge con satisfacción el Informe Especial n.º 5/2012 del Tribunal de Cuentas Europeo sobre el Sistema Común de Información RELEX (CRIS).
2. En dicho informe, el Tribunal de Cuentas ha valorado si el sistema CRIS responde eficazmente a las necesidades de la Comisión, si la información que facilita es fiable, y si la Comisión ha protegido suficientemente el sistema y sus datos.

II. Observaciones generales

3. El Consejo se congratula de la valoración global del Tribunal de que, en general, el CRIS responde eficazmente a las necesidades de información de la Comisión.
4. El Consejo está globalmente de acuerdo con las recomendaciones que ha formulado el Tribunal.
5. El Consejo se congratula de que la Comisión haya aceptado las conclusiones del informe especial y esté actuando en consecuencia, aplicando las recomendaciones del informe mediante un plan de actuación con plazos concretos.
6. De manera más general, el Consejo invita a la Comisión, en particular su Dirección General de Desarrollo y Cooperación (EuropeAid), a que examine y defina sus necesidades específicas de información en sentido amplio, a fin de mejorar la evaluación de los resultados y, en relación con los informes dirigidos al Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD) de la OCDE, los marcos basados en resultados y el plan de transparencia y rendición de cuentas mutua, con vistas asimismo al intercambio de información con los Estados miembros.

III. Observaciones concretas

7. Más concretamente, el Consejo señala lo siguiente:

7.1. Es importante que la Comisión procure aumentar la coherencia y la complementariedad de este sistema con otros sistemas de información, en particular el sistema ABAC, intentando reducir las superposiciones con este.

7.2. Es importante que se definan con precisión la función, los objetivos y el alcance del CRIS en relación con los diferentes tipos de información y sistemas de información existentes.

7.3. Gracias a esta menor superposición, la Comisión podría destinar menores recursos, siempre que sean suficientes, a la explotación del CRIS. Es importante que se preste especial atención a las necesidades de las Delegaciones.

7.4. La revisión y la consolidación de los datos permitirán proteger y garantizar la fiabilidad de la información. Es importante por ello que se realicen controles frecuentes y meticulosos de la calidad de los datos, con verificaciones de los procedimientos de tratamiento de datos. Conviene que la Comisión utilice a tal fin un módulo de evaluación específicamente adaptado para ello.

7.5. Debe prestarse la debida atención a la protección de los datos personales y económicos.

7.6. Es importante que se evalúen los principales riesgos que presenta el CRIS.